



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se lle un ejemplar en el que constare siempre donde permanecerá hasta el recibimiento al número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier aneado concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
Después del beneficio disfrutan S. A. E. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Negociado de Obras públicas.

**Carreteras. — Expropiaciones.**

No habiendo podido notificarse á D. Santos Cosmen la providencia de este Gobierno, en que, declarada la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas para la construccion de los trozos 12, 13 y 14 de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina (antes á Luncra), se prevenia la designacion de peritos que hayan de entender en la tasacion, y una vez que el expresado propietario no tiene apoderados ó administradores en el pueblo de Caboalles de Abajo, en que radica la finca objeto de expropiacion, he acordado requerirle á medio del presente; á fin de que haga la designacion dentro del término de 15 dias; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciere, se considerará válida toda notificacion que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, conforme á lo preceptuado en los artículos 20 de la ley y 39 del reglamento.

León Octubre 24 de 1881.

El Gobernador  
Joaquín de Posada.

**COMISION PROVINCIAL.**

**EXTRACTO DE LA SESION**

DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del Sr. Arambura.

Abierta á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Llamazares y Flores Cosío, se leyó el acta de la anterior sesion extraordinaria, que se acordó ratificar y aprobar en todas sus partes, excusando su asistencia el Sr. Balbuena con motivo de encontrarse gravemente enfermo un individuo de su familia.

Entrase en el orden del dia con las incidencias del reemplazo.

Leido el expediente instruido contra el prófugo Manuel Diaz Ortiz, núm. 1.º del reemplazo de 1879 por el cupo de Villaturrial, á quien aprehendió la Guardia civil de Orvedo, y teniendo en cuenta que el interesado no alega otro fundamento para disculpar su ocultacion que la ignorancia de la ley de Reemplazos, se acordó, de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento, destinarle á los Ejércitos de Ultramar con el recargo de cuatro años, debiendo además entregar al suplente la indemnizacion de 300 pesetas por el tiempo servido.

Hecho presente por el Alcalde de Candín haber remitido al Registro de la propiedad de Villafranca los mandamientos de embargo de los bienes del padre del prófugo Juan Rodríguez y Rodríguez, se acordó pedir antecedentes sobre el particular al Registro.

Remitido el certificado por el que se acredita que Luis Dineiro García inútil de 1879 por el Ayuntamiento de Corullón, se encuentra imposibilitado de presentarse al reconocimiento objeto del art. 87 de la ley de Reemplazos, se acordó reclamar del Alcalde los demás informes que

se indican en la Real orden de 15 de Julio de 1878, dando conocimiento á los interesados del resultado del reconocimiento; para que expongan acerca del mismo lo que estimen conveniente.

Solicitado por Hilario Riesco Blanco que se dé de baja en el Ejército á su hijo Agustín, núm. 8 por el Ayuntamiento de Igüeña, en el reemplazo de 1880, y se le dé orden para la suspension del embarque, se acordó, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden circular de 23 de Julio de 1879, y el 168 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, que no há lugar á lo que se interesa por no ser este asunto de la competencia de la Comision.

Resultando del testimonio de las operaciones relativas al reemplazo y revision de 1880, que el mozo Matias Gonzalez Garcia, núm. 15 del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el llamamiento de 1878, fué destinado á la reserva á pesar de no haber expuesto exencion alguna, se acordó hacer presente al Alcalde que remita certificacion de las resoluciones posteriormente adoptadas respecto á su destino á activo, debiendo comparecer igualmente el mozo de que se trata.

Enterada la Comision de las dificultades que impiden al Jefe de la Caja expedir las licencias absolutas á los que han sido declarados definitivamente exentos por haberse terminado respecto á ellos la revision, se acordó recurrir al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito para que adopte las medidas convenientes con el objeto de orillar estas dificultades, expidiendo en caso de confirmarse la negativa de la Caja la consiguiente certificacion de libertad de quintas.

En descubierto la mayoría de los Ayuntamientos del partido de la

Vecilla por los gastos carcelarios, se acordó publicar la relacion de los que se encuentran en este caso en el Boletín Oficial para que satisfagan antes del 2 de Setiembre próximo las cantidades que adeudan, comunicándoles en otro caso con el apremio, que se expedirá contra los mismos una vez transcurrido dicho plazo.

No siendo los Ayuntamientos los llamados á resolver las escusas é incapacidades de los vocales de las Juntas administrativas, se acordó dejar sin efecto la resolucion adoptada por el do. Puente Domingo Flores, conociendo de la escusa que formuló el presidente de la Junta de Salas de la Rivera, debiendo en su consecuencia reunirse esta y decidir lo que crea conveniente en vista de la certificacion facultativa, contra la que no puede irse á menos que se demuestre la falsedad del que la expidió.

Vista la instancia interpuesta por D. Pedro Bardon y Rozas, vecino de Salco, en el Ayuntamiento de Riello, en súplica de que se pasen los antecedentes á los Tribunales con motivo de los hechos que tuvieron lugar en la eleccion de la Junta administrativa de dicho pueblo, que debe volverse á verificar por la mesa elegida legítimamente; Vista el acta de la sesion extraordinaria de 10 de Agosto, de la que aparece que señalado el día 15 de Julio para la eleccion de la Junta, tan solo se constituyó la mesa interina, sin que pudiese elegirse la definitiva por haberse ausentado los electores, acordando en su consecuencia el Ayuntamiento, en cuyo conocimiento se pusieron los hechos, anular los preliminares del acta de 15 de Julio y proceder á nueva eleccion, no habiendo logrado ponerse de acuerdo respecto á la remision del tanto de culpa á los Tribunales;

Vistos el art. 92 de la ley municipal, concordante con el 58 de la electoral de 20 de Agosto de 1870: Considerando que ajustándose a la elección de las Juntas administrativas á las prescripciones de la ley, no debieron el Presidente y Secretarios de la mesa interina de Salce abandonar el local hasta las tres de la tarde del día en que se dió comienzo á la elección de la mesa; y Considerando que si por ignorancia ó por otra causa cualquiera cometieron algun delito ó falta, pueden ser denunciados ante los tribunales ordinarios, ejercitando la acción popular objeto del art. 178 de la ley electoral, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo que se proceda nuevamente á constituir la mesa interina á fin de elegir la definitiva y la Junta, no habiendo lugar á los demás particulares que se interesan.

Leon 9 de Setiembre de 1881.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL  
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesión á las diez de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Gutiérrez y Florez Cosío, de la Comisión provincial, y Diputado residente en la capital Sr. Lizaso, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Siendo el objeto de la convocatoria resolver como asuntos urgentes el referente al servicio de bagages por el ferro-carril, la distribución de fondos para el mes próximo, el nombramiento de un Arquitecto que á falta del provincial, informe en los expedientes sobre reparación de los Conventos de la Anunciada de Villafranca y Sancti Spiritus de Astorga, las solicitudes de socorro por incendios que hacen los pueblos de Valtuille de Abajo y Rabanal Viejo, y la provision de una vacante que ocurre en el Asilo de Mendicidad, se procedió á conocer de estos particulares.

Vista la comunicacion del Alcalde de Villadecanes participando el incendio ocurrido en el pueblo de Valtuille de Abajo, y la del de Rabanal del Camino en que dá cuenta de igual siniestro en el pueblo de Rabanal Viejo, se acordó en atención á hallarse próxima la reunion de la Diputación provincial con motivo de la elección de Senadores, reservar ambas pretensiones á su conocimiento, á cuyo efecto se significará al Sr. Gobernador tenga á bien comprenderlas en la convocatoria, sin perjuicio de ordenar á los Alcaldes de dichos distritos formen

y remitan los oportunos expedientes.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre, importante 88.713 pesetas 65 céntimos, disponiendo que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Resultando vacante en el Asilo de Mendicidad una plaza de las que la provincia costea, se acordó proveerla en Francisco García Gonzalez, vecino de Benavides, á quien por turno corresponde.

Acordado por la Diputación en 5 de Noviembre último que conforme á la ley de 3 de Julio anterior y Real orden de 28 de Junio, no la corresponde abonar los bagages de conducción de presos, por ser esta obligación del Estado, y estando próxima la reunion que aquella ha de celebrar con motivo de la elección de Senadores, quedó resuelto someter á su fallo la indicacion que hace el Sr. Gobernador para que se abonen los pases de presos por el tren á razon de cuarta parte de precio y á calidad de reclamar el reintegro del Estado, á cuyo fin se rogará á dicha autoridad incluya en la convocatoria este asunto.

Renotidos á informe del Arquitecto provincial los expedientes de reparacion de los Conventos de Religiosas de la Anunciada de Villafranca del Bierzo y del de Sancti Spiritus de Astorga, sin que puedan emitirse por dicho funcionario mediante á no hallarse provista esta plaza, se acordó, siguiendo precedentes establecidos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876 y regla 11 de la circular de 13 de Diciembre de 1880, nombrar para evacuar el informe de que se trata al Arquitecto residente en esta capital D. Arsenio Alonso Ibañes.

Vista la comunicacion del Sr. Director del Hospicio de esta capital, dando cuenta de haber girado una visita especial al Establecimiento en la noche de ayer, y de haber observado que algunos acogidos de los que trabajan fuera de la casa no regresaban á la misma á la hora señalada, por cuya falta les ha impuesto el castigo reglamentario, así como la falta del Celador mayor quien segun informes habia salido á las diez de la mañana para asistir á un entierro no regresando hasta igual hora de la noche y habiendo sido amonestado recientemente por otros abusos, se acordó imponer á dicho Celador la suspension de sueldo por ocho dias, apercibiéndolo que si volviese á incurrir en faltas de esta naturaleza ú otras que den lugar á correctivo, se propondrá á la Asamblea provincial su separación del empleo de vigilancia que le está confiado.

Quedó enterada de haberse señalado el día de mañana para recibir varios artículos al contratista del suministro de ropas y vestuario del Hospicio de esta ciudad.

Leon 9 de Setiembre de 1881.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas precedencias que vencen en la primera decena de Noviembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuenta.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pesta. Cr.
783	Justo y Francisco por la testamentaria de Claudio Martinez...	Villanueva Carnero	18	2 Nov. 81	387 50
	Los mismos	idem			487 50
784	Manuel B. Panohon	Cabañas			900
787	Felipe Diez	La Valcuseba			47 50
788	Benito Ramos	Villarosañe	3		62 50
790	Santiago F. Sarmiento	S. Pedro Bercianos			62 81
791	Bernardo Gonzalez	Benavides			40 68
792	Gonaro Fernandez	Armada			150
801	Juan Bautista Dantia hoy José Lorenzana	Leon	18	4	42 50
803	El mismo	idem			125
805	Pablo Nuñez	Pedrun	5		114 25
806	Francisco Jabares	Villagallegos			13 13
807	El mismo	idem			76 25
808	El mismo	idem			12 75
809	El mismo	idem			4
810	Francisco Santos Bios	Campo Villavidel			212 50
811	Pedro Rubio	idem			501 25
812	Victorio Zapico	idem			251 25
813	Felipe Canhan	idem			537 50
814	Francisco Alonso	Boca de Huérgano			133 75
818	Agustin Alonso	Redipollos	7		375 75
819	Miguel Fernz. Banciella	Leon			205
820	El mismo	idem			87 50
821	El mismo	idem			312 50
822	El mismo	idem			981 25
823	Juan Antonio Corral	Sahagun			298 75
824	Bernardo Gomez	idem	7		127 50
826	Casimiro Fernandez	La Venilla			143 75
827	El mismo	idem			263 75
828	El mismo cedió en Manuel Laiz y otro	Brugos	18		118 75
831	Gabriel Garcia	Cuadros			75 25
832	José Alalz	Villamayor	9		9 25
834	Miguel Molina	Leon			255
840	Alonso Gonzalez	La Valcuseba			53 13
841	Agustin Garcia	Fontanos			25 88
846	Juan Castaño	Leon	10		83 75
850	Bonifacio Lanza	Pardabé			526 25
1445	Pascual Carro	Astorga	17	3	550 13
1447	José del Corral	Sahagun			62 50
1451	Vicente Mendez	Villarodrigo	6		35 63
1459	Mariano Torres cedió en Pedro Blanco	Benavente	17	7	203 50
1460	Agustin Muñiz	Carrizo	8		50 38
1061	Francisco Marcos	idem			7 50
1462	Agustin Muñiz	idem			18 75
1463	Vicente Garcia	idem			31 63
1466	Andrés Martinez	La Bañeza	9		187 63
2652	Ignacio Sanchez	Benavides	16	2	32 25
2653	José Carreto	Astorga			8 13
2655	Joaquin Alonso	S. Andrés Astorga			75 75
2656	Teodoro Robla cedió en Antonio Fernandez	Rodicio	16		93 75
2657	Rafael Rodriguez	Villar de Omaña			77 50
2658	Juan Fernandez cedió en Silvestre Alvarez	Grajal de Campos	16		125
2660	Antonio Gonzalez	Los Barrios Luna			157 50
2661	Antonio Alvarez cedió en Bernardo C. y otro	Palacio de Jamúz	16	3	65
2662	Marcos Gallego	Villarejo			137 75
2663	Pablo Sorribas	Castriello Piedras			381 75
2663	Pedro G. y compañeros	Riello			250 25
2664	El mismo	idem			75
2665	El mismo	idem			44
2666	El mismo	idem			6 25
2667	El mismo	idem			13 75
2669	Mariano Bustamante cedió en Miguel S.	Mansilla Mayor	16		100
2670	Juan Martinez cedió	Leon			

	en Marcos Martínez	idem	16	5 Nov. 81	203 75
2671	Francisco Villegas	Ponferrada			67 50
2672	Miguel Villegas	idem			92 50
2673	Anselmo Fernandez	Valle de Tejedo			501 25
2674	Joaquin Segado	Bembibre			37 80
2675	El mismo	idem			100
2676	Santiago Garcia	Navatejera	6		78 13
2677	El mismo	idem			101 25
2678	Juan Balbuena	Leon			125
2680	Antonio Cordero	Sopeña			152 60
2681	Félix Leon	Villaquilambre			48 75
2682	Tomás Natal	Santibañez Iglesias			388 75
2685	Cayetano Serrano	Ferrerías	7		75 25
2686	Juan Vallo	Villaquilambre			62 50
2687	Norberto Perez	Navatejera			218 25
2688	José Florez	idem			141 87
2689	Santiago Garcia cedió en Antonio Goza	Benllera			
		Los Barrios Luna	16		213 75
2690	Félix Velayos cedió en Segundo Barrios A.	Leon			
		Truchas	16		188 75
2691	Los mismos	idem			87 50
2692	Juan Martinez cedió en Felipe Mtz. Gonz.	Leon			218 75
2695	José S. Roman	Quint. la Rivera	16		75 25
2702	Antonio Garcia	iruella	7		76 25
2703	Vicente Rebaque	Quintana Castillo	8		98 75
2704	Agustín Gutierrez	Valdeviejas	9		228 25
2705	José Martinez	Villar de Omaña			43 88
2706	Pedro Fernandez	Moral de Orvigo			112 50
2707	El mismo	Villarino			37 50
2709	José Martinez	idem			107 25
2710	Diego Garcia	Valdavia	10		601 38
2711	Marcelo Lopez	Morales			178 88
2712	Bonifacio Agudo	Villanueva			130 63
2713	Pedro Fernandez	Veguellina Cepeda			112 50
2714	Anselmo Arias	Villanueva			201 25
2715	Manuel Alonso	Bobia			680
3910	Benito Suarez	Cirujales			100
3920	Agustín Alvarez	Los Barrios Gordon	15		28 81
3921	El mismo	Folleto			106 31
3922	Juan Rodriguez	idem			33 38
3923	Pedro Sabugo	idem			18 25
3924	Gaspar Fernandez	Cirujales			45
3925	Antonio Morán	Barrios la Puente			75
3926	Angel Morán	Toral de Fondo	4		107 50
3927	Juan Gonzalez	Rabanal de Penar			125 13
3927	Santiago Garcia Castro	S. Roman la Vega			1201 50
3928	Isidoro Garcia	S. Justo la Vega			168 75
3928	Manuel Suarez	Buiza			316 50
3930	Angel Santos Ermosilla	Mirantes			37 50
3933	José Lorenzana cedió en Vitoriano Millan C.	La Pola de Gordon			25
		Leon	15		10
3937	Angel Alonso Fernz.	Valencia			12 50
3938	Miguel Villegas	Castropodamo			
3939	Emilio Villegas cedió en Miguel Villegas	Ponferrada			101 25
3940	Benardo Gonzalez	Barrios de Salas	15		90
3941	Emilio Villegas	La Pola de Gordon			33 75
3942	Juan Martinez	Berrios de Salas			21
3944	Miguel Villegas	Leon			20
3945	Joaquin Alvarez	Ponferrada			42 50
3946	Emilio Villegas cedió en Miguel Villegas	Los Barrios Salas			41 25
3947	Ignacio Gonzalez	idem	15		100
3948	Joaquin Casado	Ponferrada			156 50
3949	Pedro Saenz	Leon			28 33
3950	Roman Lopez	idem			191 25
3951	Pedro Gonzalez	Ruiforco	6		303 13
3952	Feliciano Garcia	Villecha			44 25
3954	Lorenzo Garcia	Murias de Paredes			251
3955	Juan José Cuevas	Valencia	12al 15	7 78 al 81	30 60
3957	Juan Ordóñez	Pedrosa	15		201 50
3958	Pedro Martinez	Villastata			349 68
3959	Indalecio Gutierrez	Villarpera			152 50
3960	Diego Garcia	Golpejar			23 75
3962	Miguel Alvarez	Orzonaga			25
3965	Jacinto Alvarez cedió en Antonio Arias	Rioseco de Tapia			88 75
1408	Francisco Diez cedió en Pedro Diez Bedoya	idem			
		Almagariños			
		Leon	14 15	10 80	1050
4436	Miguel Vitoria	Oviedo			15 71
4538	José Peco Rodriguez	Torre	14		28 84
4539	Torbio Gonzalez	Roderos	13		76 25
4540	Gabriel Garcia	Ruiforco			40
4560	Domingo Saco Ares	idem	10		63 13
4661	Francisco Camino	Valdespino	12		29 38
4662	Miguel Villadangos	Cosera			5 88
4859	Rafael Garrido	S. Martin Camino	10		51 25
4860	Pedro Santos	Villanueva	11		244 10
4861	Juan Falcon	Toral de Fondo			15 30
4862	Mariano Valladares	Valencia			182 50
		Ponferrada			

4863	Adriano Quiñones	Ponferrada	11	10	28 75
4864	Bruno Marino	Valencia			89
4865	El mismo	idem			46 50
5167	Manuel Cristin cedió en Ciriaeo Cristin y cps.	Castrobol	9	4	141
5168	José Alonso y Alonso	Villabraz		5	73 65
5169	Tomás Viñuela	Espinosa la Rivera		6	12 25
5170	Pedro Alonso	Manzanada Torio			45 80
5823	Serapio Durantes	Riáso	8	9	201 25
5881	Santiago Prendes	Escobar Campos	7	6	75
5882	Alejandro Alvarez cedió en Juan Marcos	Leon			
5918	Antonio Jaques	idem			
7059	Javier Diaz Rubio	Villanu. Manzanas	7	9	101
7060	Pedro Garcia Alvarez	Leon	6		125
7061	José Colado Prieto	Cabrilanes	2	6	400
7062	Patricio Quiros	Murias			101
7058	Simon Pombo	Lego			53 12
		Piedrafita		9	1140
		Sahagun		3	55 25

BIENES DE PROPIOS.

16,566	Cayetano Martinez cedió en Isabel Cano	Santervás Campos	7	3	1630
74,732	Manuel Alonso Gonz.	Joanilla	2	4	500
		Torre de Babia			

BIENES DEL ESTADO.

767	Felipe, Manuel Alvarez	Trobajo Cerecedo	4.	2	37 33
-----	------------------------	------------------	----	---	-------

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

109	Julian Alonso Sala	Paradilla	2.	3	42 50
-----	--------------------	-----------	----	---	-------

Leon 22 de Octubre de 1881.—El Jefe del Negociado, Octavio Lois.  
—V. B. O'Mullony.

Negociado de Impuestos.

Circular.

Venciendo el 5 de Noviembre próximo el plazo señalado para verificar el pago del 2.º trimestre de consumos, cereales y sal correspondiente al actual ejercicio, por la presente he acordado aperibir por segunda vez á todos los Ayuntamientos de esta provincia procuren hacer el ingreso de su importe en la Caja de esta económica en todo el citado mes, sin falta alguna, á fin de evitar á esta Administración el tomar medidas coercitivas á consecuencia, y que en caso contrario se verá en la imprescindible necesidad de hacerlo, despachando en 1.º de Diciembre siguiente mandamiento de apremio contra los que en esta última fecha resulten en descubiertos.

Leon 25 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.

No habiendo comparecido á la entrega en caja del cupo de este municipio el mozo Mariano Soto Suarez, núm. 14 del reemplazo actual, se le hace saber por medio del presente anuncio, se presente ante esta corporación, y Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial dentro del término de 8 días, apercibido en otro caso, de terminar el expediente de prófugo que contra el mismo me hallo instruyendo y sufrirá las consecuen-

cias de los artículos 148 al 151 de la ley de reemplazos vigente.

Los Barrios de Luna 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Hallándose terminado y expuesto al público por el Ayuntamiento que á continuación se expresa, el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el presente año económico de 1881-82, los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el término de ocho días, en la inteligencia de que, pasados los cuales, no serán oídas.

Valle de Fiolelledo.

JUZGADOS.

Cédula de emplazamiento.

Por el señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, se dictó en veinte y dos del actual, providencia, en la demanda civil ordinaria, propuesta por el Procurador don Eladio Balbuena, á nombre de doña Antonia San Miguel y Jurjo, vecina de Gestoso, y á instancia del mismo, sobre reclamación de seis mil seiscientos reales de principal y tres mil cuatrocientos de intereses, contra don Antonio, Luis, Carlos, Tomasa y Domingo Luis Ontego, residentes los dos primeros en Leon, el tercero, fogonero de la línea férrea del Noroeste, sin residencia fija ni conocida, y las dos últimas en Oencia, como herederos necesarios todos de su abuelo

Francisco y de su padre Domingo Luis, por ella se acordó, hacer un segundo llamamiento á Carlos Luis Ontayo, por no haberse apersonado en dicha demanda, en el término que se le señaló, emplazándole nuevamente para que comparezca en los autos personándose en forma, en el término de cinco días, y previniéndole que si no lo realiza le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar al emplazamiento acordado, pongo la presente en Villafranca del Bierzo y Setiembre veintés y dos de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Manuel Migueléiz.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha mandado en providencia de este día en la causa que en el mismo se instruye por el delito de lesiones contra Serafin Baude, vecino de S. Martín, Ayuntamiento de Paradela, en el partido judicial de Sarria, que en el término de 10 días, comparezca en este Juzgado que tiene su audiencia en la calle del Reloj, con el fin de que preste su declaración de inquirir y puedan tener lugar otras diligencias acordadas con el Serafin, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios que hayá lugar. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Serafin Baude.

Para que pueda llegar á su conocimiento por medio de la presente la firmo en Ponferrada á 18 de Octubre de 1881.—Cipriano Campillo.

*Juzgado de 1.ª instancia de Leon.*

Habiendo fallecido, D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Ternes y Leon, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que la presenten dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al artículo 277 del reglamento hipotecario; advirtiéndole que éste es el primer anuncio.

Leon, á 20 de Octubre de 1881.—El Juez, Francisco Arias Carballo.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

*Juzgado municipal de Pobladora.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, á fin de que á ellas quieran optar presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 días.

Dado en Pobladora de Palayo García á 20 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Felipe Domínguez.—El Secretario habilitado, Francisco Alvarez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Escuela de Agricultura, Teórico-práctica en Aranjuez.*

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracampo, ocupa el espacioso local en que se tuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores, las ciencias físico-químico-naturales, y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos Agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Notiones de Agronomía.—Notiones de ganadería.—Topografía.—Notiones de Filotacnia.—Notiones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos; labores, sañilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de estos, de los aceites; producción de sedas y demás industrias agrícolas.

*Colegio de 1.ª Clase de 1.ª y 2.ª Enseñanza de San Agustín.*

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

*Carrera de Telégrafos.*

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos es-

tudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á exámenes fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

*Hay Clases de Preparación para todas las Carreras Civiles y Militares.*

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos; medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principal, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pension.
Instrucción primaria elemental, al mes . . . . .	3
Idem id. superior, id. . . . .	5
En las demás clases cada asignatura id. . . . .	10
Los medio-pensionistas satisficirán por este concepto, sin la enseñanza . . . . .	25
Los pensionistas id. id. . . . .	50
Asistencia médica por agua . . . . .	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca id. . . . .	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, revalida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en

cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y la enseñanza.

Las matriculas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente; ó se le facilitará la Escuela á los precios señalados:

- Camá de hierro, 30 pesetas.
- Colchon de lana y jergón, 45 id.
- 2 cabeceras, 4 id.
- 2 mantas de lana, 20 id.
- 2 Cubre-camas de percal, 10 id.
- 8 Fundas de cabecera, 10 id.
- 6 Sábanas, 30 id.
- 6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.
- 2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.
- Alfombra para la camá y dos sillas, 11 id.
- Cofina, jarro y pie de hierro, 13 id.

*Asilo de San Eduardo en Aranjuez.*

En este Asilo, para Aprendizices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracampo, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos, y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Si alguno de los herederos de José Torbado y Felipa Gonzalez, vecinos que fueron del Pueblo de Galleguillos, tuviese que hacer alguna reclamación respecto á su herencia, podrá hacerlo ante su curador don Victoriano Torbado, vecino de San Pedro de las Duasas, en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pues transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no tendrán derecho á reclamación alguna; y es prueba que se dan por muy satisfechos.

**A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.**

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Palencia, permanecerá en Leon desde el 25 de Octubre hasta el 25 de Noviembre.—Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo, número 8.

Horas de consulta de diez á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde.

En la calle de Puerta-Moneda, número 31, (parroquia del Mercado), se venden dos telares juntos ó separados con sus herramientas necesarias. En la misma darán razon.